



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, cinco (5) de junio de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-01752-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: JADER ADRIAN OROZCO Y OTROS
DEMANDADO: AERONAUTICA CIVIL
ASUNTO: RESUELVE REPOSICION

El 17 de febrero de 2015, se libró mandamiento de pago en contra de la AERONAUTICA CIVIL, en la que se ordenó entre otros, notificar al Procurador 167 Judicial Delegado ante este despacho, a la Agencia Jurídica para la Defensa del Estado y al representante legal de la entidad ejecutada, en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

No obstante la parte demandada, inconforme con la decisión, el **24 de abril de 2015**, radicó en la Oficina de Apoyo Judicial recurso de reposición, frente a la mencionada providencia (folio 103).

Previo a resolver es necesario hacer las siguientes

CONSIDERACIONES

Una vez la parte demandante consignó los gastos del proceso (folio 85), la secretaría procedió a notificar el auto que libró el mandamiento de pago, a la AERONAUTICA CIVIL y demás partes, conforme a la norma citada: el 06 de marzo de 2015, se envió al buzón de correo electrónico del Procurador 167 Judicial I, Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado y a la entidad ejecutada, el escrito de la demanda y el auto a notificar, con la correspondiente constancia de recibido (folio 86 a 89). Posteriormente, el 10 de marzo siguiente se envió el traslado de la demanda con los anexos por correo postal, a través de la Oficina de Apoyo Judicial (folios 90 y 91).

De acuerdo con el inciso final del artículo 197 del CPACA, en esta Jurisdicción *“se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico”*.

Dado lo anterior, tenemos entonces que la notificación del auto que libró mandamiento de pago fue notificado personalmente a la entidad ejecutada, la Agencia Jurídica para la Defensa del Estado y la Procurador Delegado, **el día 6 de marzo de 2015**.

Ahora, dispone el inciso 5 del artículo 199 del CPACA que *“el traslado o los términos que conceda el auto notificado, sólo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación”*

El artículo 318 del CGP, en cuanto a la oportunidad y procedencia para interponer el recurso de reposición frente autos que se dicten por fuera de audiencia, indica que debe hacerse **dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto notificado**.

Así las cosas, el auto que libró mandamiento de pago fue notificado a todas las partes el **6 de marzo de 2015**, fecha a partir de la cual se empiezan a contar 25 días hábiles, conforme la norma transcrita, los cuales finiquitaron el **17 de abril de 2015**. *Consecuentemente, a partir del día siguiente, tanto la parte demandante como demandada tendrían tres (3) días hábiles para interponer recurso de reposición, frente al auto que libró mandamiento de pago, término que empezó a correr el 20 de abril de 2015 a las 8:00 a.m. hasta el 22 de abril de 2015 a las 5: p.m.*

Conforme con lo expuesto en líneas anteriores, y la normatividad que regula lo concerniente a la notificación personal en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y los términos para interponer recursos en contra de los autos que se dicten allí, el despacho **PROCEDERÁ A RECHAZAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO** por la entidad ejecutada, pues se hizo de manera extemporánea, es decir, **presentó el recurso de reposición el 25 de abril de 2015, cuando el término ya se encontraba vencido (22 de abril de 2015)**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO EL RECURSO DE REPOSICIÓN, interpuesto por la Aeronáutica Civil, en contra del auto que libró mandamiento de pago, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos legales otorgados en auto que libró mandamiento de pago comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

En la fecha se **NOTIFICÓ POR ESTADO** el auto anterior.

MEDELLÍN, ----- FIJADO A LAS 8 A.M.

SARA ALZATE PINEDA
Secretaria